

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que es menester designar curador. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). EN CASA FINCA RAÍZ.

DEMANDADO(S). ISABEL CRISTINA PETRO RODRÍGUEZ, LUIS ALFREDO PETRO RAMOS, BELINDA ENITH FLÓREZ YANEZ Y SONIA PATRICIA RODRÍGUEZ BRUNAL.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVOSINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2020-00117-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, se analizará la eventual designación de curador ad-litem en el presente proceso para los ejecutados ISABEL CRISTINA PETRO RODRÍGUEZ y LUIS ALFREDO PETRO RAMOS, a quien por auto de fecha **21 de octubre de 2020** se ordenó su emplazamiento.

Sobre el particular y teniendo en cuenta que con las nuevas disposiciones traídas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento que debía hacerse a la luz del artículo 108 del Código General del Proceso se hace ahora en el denominado Registro Nacional de Personas Emplazadas, es decir sin mediar publicación en medio escrito, dicho trámite quedó surtido el pasado **4 de diciembre de 2020**, verificándose entonces que el término de dicho emplazamiento, a saber el establecido en el inciso sexto del artículo 108 ibídem feneció sin que haya concurrido al proceso el ejecutado en mención.

Siendo lo anterior así, es necesario en este caso nombrarle curador Ad-Litem a ISABEL CRISTINA PETRO RODRÍGUEZ y LUIS ALFREDO PETRO RAMOS a fin de que lo represente y así de esa manera continuar con el trámite correspondiente, que eventualmente puede ser seguir adelante con la ejecución, o dar en traslado las excepciones de mérito.

Así las cosas, ateniéndonos a lo preceptuado en el inciso final del artículo 108 ibídem, el Juzgado designará como curador ad-litem de ISABEL CRISTINA PETRO RODRÍGUEZ y LUIS ALFREDO PETRO RAMOS al doctor JOSE FERNANDO AVILA CHOVA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE CURADOR AD-LITEM en este proceso para que represente a los ejecutados ISABEL CRISTINA PETRO RODRÍGUEZ y LUIS ALFREDO PETRO RAMOS.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE la decisión al doctor JOSE FERNANDO AVILA CHOVA, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem.

TERCERO: HÁGASELE saber al designado, que el cargo de curador ad-litem es de forzosa aceptación.

CUARTO: Por Secretaría **líbrese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a21dcebef99d1667e77e3ad240ec82867d8c30436a97f982b296e72d151d6b3

Documento generado en 06/09/2021 10:18:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>